

Segundo. En la estipulación cuarta del documento privado de compraventa se hacía constar que la escritura pública se otorgaría cuando lo solicitase alguna de las partes y en la estipulación quinta que todos los gastos, impuestos, arbitrios que origine este contrato, incluidos los de otorgamiento de escritura pública en su día, arbitrios de plusvalía y los consiguientes a la transmisión así como todos los demás que puedan gravar o afectar al inmueble a partir del día de la escritura y las inscripciones del Registro de la Propiedad serán de cargo exclusivamente del comprador.

Tercera. La entidad demandada y vendedora fue declarada en rebeldía y no habiendo comparecido en autos a tenor de la documental aportada resulta acreditada la obligación de la demandada de cumplir su obligación de colaborar al otorgamiento de escritura pública de la venta realizada a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.255, 1.278 a 1.280 del Código Civil, por lo que procede estimar la demanda.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el art. 394 de la LEC 1/2000 procede imponer las costas procesales al demandado.

FALLO

Estimando la demanda formulada por doña Carmen Gago Cabrera representada por el Procurador Sr. Martínez Gutiérrez contra Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A., declaro la obligación que tiene la entidad demandada de otorgar escritura pública a doña Carmen Gago Cabrera del inmueble sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) en el edificio denominado «Torre San José», planta primera, tipo «C», número 7, catastralmente puerta G y registralmente urbana vivienda número cinco de la planta alta primera del Edificio en San Juan de Aznalfarache Torre San José, sito en el Barrio Alto, se condena a la demandada al otorgamiento de dicha escritura y si no lo efectuara en ejecución de sentencia se hará a su costa. Con imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las parte en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.5.02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
398/2001. (PD. 1666/2002).*

N.I.G.: 2906941C20013000437.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 398/2001. Negociado: JM.

De: Doña Pilar Ferreiro Piñero.

Procuradora: Sra. M.^a Luisa Benítez-Donoso García.

Contra: Don Saxberg Alfred Williams y Sara Kathleen Saxberg.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 398/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Marbella a instancia de Pilar Ferreiro Piñero contra Saxberg Alfred Williams y Sara Kathleen Saxberg, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 200/02

En la ciudad de Marbella, a seis de mayo de dos mil dos. La Ilma. Sra. Doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Marbella y su Partido, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, registradas al número 398/01, seguidas entre partes, de una como demandante doña Pilar Ferreiro Piñero, representada por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García y dirigida por el Letrado don Domingo Serrano Pérez, contra don Saxberg Alfred Williams y doña Sara Kathleen Saxberg, declarados en rebeldía.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación de doña Pilar Ferreiro Piñero frente a don Saxberg Alfred Williams y doña Sara Kathleen Saxberg, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra, imponiendo a la actora las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las parte en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga de conformidad con el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Saxberg Alfred Williams y Sara Kathleen Saxberg, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiocho de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORROX

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía
núm. 24/2001. (PD. 1667/2002).*

N.I.G.: 2909141C20011000077.

Procedimiento: Menor Cuantía 24/2001. Negociado: I. Sobre: Acción Reivindicatoria.

De: Doña Connie Britta Christensen y Torben Kronstam. Procuradora: Sra. Pilar Cánovas Cajal y Pilar Cánovas Cajal.

Cajal.

Contra: Doña Margarethe Noye.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 24/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox a instancia de Connie Britta Christensen y Torben Kronstam contra Margarethe Noye sobre Acción Reivindicatoria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torrox, a dos de mayo de dos mil dos.

Vistos por mí, doña Estela Gómez Giner, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox, los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 24/01, a instancia de doña Connie Britta Christensen y de don Torben Kronstam, representados por la Procuradora doña Pilar Cánovas Cajal, contra Doña Margarethe Noye, en rebeldía y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que con estimación total de la demanda presentada por Connie Britta Christensen y por Torben Kronstam, representados ambos por la Procuradora doña María del Pilar Cánovas Cajal, contra Margarethe Noye, en rebeldía, debo:

1. Acordar y acuerdo reintegrar a los actores en la posesión de los inmuebles de su propiedad, descritos en el apartado a) del fundamento de derecho segundo de la presente resolución, condenando a la demandada al desalojo de la vivienda constituida por las dos fincas registrales antes descritas, que en la actualidad sin título alguno que la legitime ocupa, que deberá quedar libre y expedita a disposición de los actores.

2. Condenar y condeno a la demandada al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Líbrese y únase certificación esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, siendo esta Ley de aplicación conforme previene la disposición transitoria 2.ª de dicho texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Margarethe Noye, extendiendo y firmo la presente en Torrox, a ocho de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público que se indica con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 1657/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto anunciar el concurso de determinación de tipo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2022SM.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de papel y carpetas de archivo 2002/2003 con destino a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) División por lotes y números: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: No hay.

5. Garantías.

Provisional: 3.000,00 €.

Definitiva: 6.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.47.93 - 95/506.47.84.

e) Telefax: 95/506.48.00 - 95/506.47.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 28 de junio de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el epígrafe 7.2.1.c. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 4 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.